



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

RESOLUCIÓN  
N° 597/02

Expediente N° 950/02  
pa

Buenos Aires, 12 de abril de 2.002

Visto la solicitud que formula el Cuerpo Médico Forense respecto de la publicación mediante tres ediciones anuales de los trabajos de su Sección Investigación y Docencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Médico Forense, conforme su reestructuración aprobada mediante Resolución S. Aco. 63/92 N° 22/93, realiza tareas de investigación médico legal y solicitó la divulgación de dichos trabajos mediante la contratación de su impresión, bajo el título: "Cuadernos de Medicina Forense".

Que mediante resolución N° 400/02 el señor Administrador General del Tribunal aprobó el otorgamiento de una partida especial destinada a la impresión de quinientos ejemplares del 1er. volumen de dichos trabajos, y que tal como estaba previsto, se requiere la impresión del segundo y tercer volumen (Confr .fs. 15).

Que para ello el Cuerpo Médico Forense acompaña un presupuesto que permite estimar el costo que ello insumiría (Confr. fs. 14)

Que la Dirección Pericial tomó intervención al momento de la formulación del pedido original y consideró que los trabajos de investigación originados en dicho Cuerpo merecen ser publicados para una mayor divulgación del conocimiento científico especializado, aunque con la reserva que impone el inciso b) del artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que por las características de la provisión resulta conveniente el otorgamiento de una partida especial con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, a los efectos de que su prestación se ejecute en el menor tiempo posible.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Dirección Pericial una partida especial por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos ochenta (\$5.480.-) con destino a la impresión de quinientos ejemplares -volúmenes segundo y tercero- de los "Cuadernos de Medicina Forense".

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario N° 5720/72; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente.

3°) La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar la misma a las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio financiero vigente.

Regístrese, hágase saber y gírese a la Dirección de Administración, para su trámite.

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION